



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 150013133012 – 2003 – 03460 – 01
Demandante: CLAUDIA IZQUIERDO MORENO
Demandado: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial del 21 de enero de 2019, poniendo en conocimiento que fue interpuesto recurso de apelación contra sentencia proferida el 11 de diciembre de 2018, visible a folios 456 y s.s. Para proveer de conformidad (fl. 463).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación (Folios 456 a 462) contra la **sentencia de primera instancia** proferida por este estrado judicial el día 11 de diciembre de 2018 (fls. 447 - 453) que negó las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, comoquiera que el mentado recurso fue presentado dentro de la oportunidad legal¹, es procedente a la luz del artículo 181 del C.C.A y se encuentra debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo para ante el H. Tribunal Administrativo de Boyacá.

Para lo anterior, por Secretaría remítase el expediente en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos a la Secretaría de esa alta Corporación.

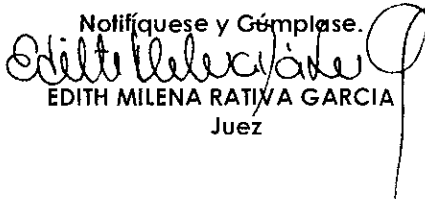
Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

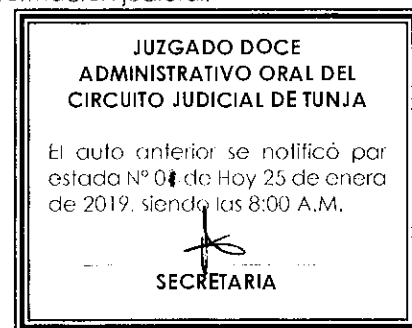
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder ante el Tribunal Administrativo de Boyacá y **en el efecto suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 11 de diciembre de 2018, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá, para lo pertinente.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

Notifíquese y Gémplase.

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
Juez



¹ El término de 10 días para interponer el recurso de apelación se cuenta desde el día siguiente a su notificación la cual se surtió por edicto fijado el 18 de diciembre de 2018 y desfijada el 11 de enero de 2019 y aquel fue presentada el 15 de enero de la presente anualidad (fls. 456-462).